

At

Junta de 1.º de Abril de 1826, sobre modificación
del Reglam^{to} de Academias.

En Salamanca a dho dia 1.º de Abril de 1826,
se congregaron los Sres Dres del manguen, en virtud
de la comision q. se les confirió en Junta Gen^l
de Catedraticos de todas facultades el 21 de
Marzo último, acerca de hacer las variaciones
q. creyese oportunas en el Reglam^{to} de todas
las Academias con arreglo a lo conferenciado
en dha Junta de Catedraticos; se conviniere
en hacer las q. resultan en
el papel adjunto, y para su estension
se dio comision al Senor Don Ju. Alonso
Sampelayo. Con lo q. se concluyó esta Jun-
ta q. firmaron dos de dhos Sres, y es
en feo de ello =

Don Garcia
Superior

Don Montoya

Secretario
D. J. S.

Sección de modificación del Reglam^{to} de Academias
1826



Art. 7. ... por cada falta se pagaran dos r. de multa. 2
art. 11. ... unos y otros en la Academia sigte
art. 14. ... se debe poner conforme al 237. El plan de estudios, y la
Misa se diga los Domingos a la hora en que comien-
zan las Academias.

art. 17. Anádase la fiesta del Bto. Rivera.

art. 25. En lugar de los 4 r. de a los acuanates y pre-
sidentes para la entrada de cada uno de ellos.

Art. 28. Se invertirá el orden viendo el 1.º ejer-
cio el de preguntar en todas facultades
y concluido este ejercicio y despues de re-
contrados se les permitira salir de la
Academia

art. 29. Los ejercicios se harán por el mismo or-
den q. se ha dho en el art. anterior

art. 30. ~~Invertir el orden~~ En este art. se
pondra el 32; en el 31, el 30; y en
~~el 31, el 32,~~ el 31

art. 31. Anadiendose a este art. q. ningun Bex
podrá ser preside sin haben hecho an-
tes ~~el~~ ejercicio ^{referido} concluido el qual se vota-
rá por todos los presides la aprobacion
o reprobacion a mayoria de votos.

art. 32. Anádase lo mismo q. en el art. ant.
respecto de la entrada de los acuanates
y la votacion se hará por presidentes
y acuanates, previniendose q. pa en-
trar de acuanates el ejercicio debeni-
r en un dia q. no sea de Acad. a disposi-
cion de los Sres. Moderantes.

art.º 34. Se darán juntos p.º el 2.º ejercicio 18
horas antes de començarse la Acad.ª

art.º 40. Por todos los Decretos y acuerdos.

art.º 43. Anadase así como tambien las cédulas de
curso y otras certificac. q. sean de dar

art.º 58. Se añadirá despues de la última Acad.ª
de cada curso, y á los Secretos, fiscales
y Tenoreros, no les ~~da~~ ^{firmara} el Sr. Mod.º
la cédula de curso de la Acad.ª ~~en~~
hta despues de la rendicion de estas cu-
entas.

art.º 61. Se añadirá depositando los libros y efec-
tos de cada Acad.ª en casa del Sr. Mo-
derante, hasta la 1.ª Acad.ª del cur-
so venidero en la q. se entregaran
á los nueban.º electos.

Compendio de la Junta sobre
modificación del Reglamento de 1806
Unión de 1.º de Abril de 1826